



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 190-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 01 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 802-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2800-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 804-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2639-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0672-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 088-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 007-2022-AEPH del proveedor Ana Esther Paco Hancco, la Orden de Servicio N° 00007554-20/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007554, a favor del proveedor PACO HANCCO ANA ESTHER, con el objeto de contratar el "Servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" (Según TDR)", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 35,000.00 soles.

Que, a través de Carta N° 003-2021-AEPH de fecha de recepción 05 de octubre de 2021, la proveedora Ana Esther Paco Hancco, efectúa la entrega del servicio según Orden de Servicio N° 7554, adjuntando en la misma, 01 archivador y 01 cd.

Que, mediante Carta N° 348-2021-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en merito a lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, notifica al proveedor Ana Esther Paco Hancco, para que en un plazo de 05 días calendario subsane las observaciones advertidas por el área usuaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Carta N° 003-2022-AEPH, de fecha 23 de febrero de 2022, la Ing. Ana Esther Paco Hanco, hace llegar el levantamiento de observaciones del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Posterior a ello, con Carta N° 020-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, comunica a la proveedora en mención, para que en el plazo de 02 días calendario subsane observaciones según los documentos de la referencia; razón por la cual, a través de Carta N° 005-2022-AEPH de fecha 31 de marzo de 2022, el proveedor presenta el levantamiento de observaciones.

Que, con Carta N° 007-2022-AEPH, de fecha 10 de mayo de 2022, la proveedora Ing. Ana Esther Paco Hanco, solicitó pago por servicio culminado de la Orden de Servicio N° 7554-2021, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Que, mediante Informe N° 0672-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 088-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, con el cual, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 7554 con SIAF N° 14247, por el servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)", por un monto de S/. 35,000.00 soles; asimismo, informa que el servicio no fue realizado en los plazos establecidos según TDR; cumple con adjuntar, Anexo N° 08, cuadro de valorización de servicio, Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022, entre otros documentos que comprenden el expediente de pago.

Que, con Informe N° 2639-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor PACO HANCCO ANA ESTHER; razón por la cual, a través de Informe N° 804-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR), afectada a la Inversión con CUI 2495572, a favor del proveedor PACO HANCCO ANA ESTHER, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 35,000.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2800-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la Coordinadora del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2022, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "servicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)", por el monto de S/.35,000.00 soles, a favor del proveedor PACO HANCCO ANA ESTHER. Asimismo, indica que corresponde aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 3,500.00 soles, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme lo establece la directiva vigente.

Que, con Informe Legal N° 802-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resuelta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de ANA ESTHER PACO HANCCO, por el monto de S/. 35,000.00 por la prestación del "Servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00007554 (20/08/2021) con SIAF N° 14247, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída; asimismo indica que se debe tener en cuenta la aplicación de la penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por 24 días de retraso, considerando el 10% máximo a aplicarse.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor PACO HANCCO ANA ESTHER, por el importe de S/. 35,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se debe aplicar penalidad por mora, por el importe de S/. 3,500.00 soles, que corresponde al 10% del monto total de contrato, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe N° 2800-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **PACO HANCCO ANA ESTHER**, por la prestación del "Servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)", - Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
7554-2021	14247	"Servicio de elaboración de la Ingeniería del proyecto y complementarios al Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Diseño Geométrico y del pavimento entre otros) para el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magistral, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)"	PACO HANCCO ANA ESTHER	35,000.00	0053/2.6.81.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora a la proveedora **PACO HANCCO ANA ESTHER**, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a la proveedora **PACO HANCCO ANA ESTHER**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mg. JOHANNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN